

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 17



miércoles, 26 de enero de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-017

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 3 de noviembre de 2021 4

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 18 de noviembre de 2021 6

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 3 de noviembre de 2021 9

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de noviembre de 2021 11

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de noviembre de 2021 12

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 13

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 14

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación definitiva de los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda 15

Aprobación definitiva de los estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo 25



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 34

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2021 35

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 36

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 37

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de centro de educación infantil 38

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 39

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Cuenta general del ejercicio de 2021 40

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 41

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 42

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2021 44

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 45

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 46

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 47

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 48



sumario

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 49

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 50

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE GARDEÑA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 51

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos 2021 52



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 3 de noviembre de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 21 de octubre de 2021.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios (un total de 20 horas), correspondientes a horas realizadas por fuerza mayor por personal de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, durante el mes de noviembre de 2020.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

3. Se acuerda reconocer y autorizar el gasto de la indemnización que asciende a las cantidades de 37.327,36 euros correspondiente al periodo transcurrido entre el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020, y la cantidad de 35.586,72 euros correspondiente al periodo transcurrido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, que han sido solicitadas por la empresa Sprintem, S.A., adjudicataria del contrato para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior «Valle del Sol» aula-taller anexa y en el albergue turístico «Casa Bernabé Pérez Ortiz», situados en Pineda de la Sierra (Burgos), como consecuencia de la suspensión del contrato debido a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES. –

4. Se acuerda desestimar la alegación presentada por la Entidad Local Menor de Arroyo de Valdivielso al Decreto de la Presidencia número 2021006363, de fecha de 1 de octubre de 2021, de iniciación de expediente de reintegro de subvención correspondiente a la obra número 632 del Plan de Entidades Locales Menores 2020.

HACIENDA. –

5. Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos número 3/2021, por importe total de 11.123,32 euros.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD. –

6. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios con motivo de la entrega y recogida de alimentos, entrega de mascarillas para los Ayuntamientos, CEAS y Oficinas de Recaudación de la Provincia y recoger material Vuelta Ciclista a Burgos, durante los meses de abril, mayo y agosto de 2020.



PRESIDENCIA. –

7. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios (un total de 81 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por un conductor y por personal subalterno, durante los meses de septiembre y octubre de 2021.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

8. No se presentaron.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

9. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS.

9.1. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro e instalación de equipamiento e infraestructuras para retransmisión de Canales TDT en las localidades de la provincia de Burgos, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 700.000 euros.

9.2. Adjudicar a Espublico Servicios para la Administración, S.A., el contrato de «Plataforma de administración electrónica para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (368) de la provincia de Burgos», en el precio de 649.223,27 euros, IVA incluido.

FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

9.3. Aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Diputación Provincial de Burgos, en el marco del proyecto Burgos Emociona Más, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 121.000 euros, aportando al mismo la Diputación Provincial un total de 60.500 euros correspondiente al 50% del presupuesto total solicitado.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

10. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 13 de enero de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 18 de noviembre de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 3 de noviembre de 2021.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. Se acuerda aprobar las reglas que regulan la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, para el año 2022, mediante tramitación anticipada, con un presupuesto total de 600.000 euros.

3. Se acuerda aprobar la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Burgos (3.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2021, por importe total de 48.393,08 euros.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

4. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios (un total de 4 horas), correspondientes a las horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el oficial fontanero, con motivo de un apagón en la primera planta de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas y un ruido en el sistema de calefacción de la Residencia de Ancianos de San Agustín.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

5. Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la ejecución de las obras de «Restauración (2.ª fase) del antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos en Oña (Burgos)», cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 867.376,90 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de doce meses.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

6. Se acuerda admitir y estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelara, contra la resolución de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos y reconocer a su favor una subvención equivalente al 50% del coste del proyecto presentado, es decir, un total de 7.250 euros, debiendo justificar la totalidad del presupuesto, que asciende a 14.500 euros.



7. Se acuerda conceder las prórrogas solicitadas por diversas Entidades Locales dentro de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, fijándose como fecha límite para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas el 15 de enero de 2022.

8. Se acuerda aprobar la relación de alumnos admitidos en la Residencia Universitaria «San Agustín», para el curso académico 2021-2022, con un total de 106 residentes.

PRESIDENCIA. –

9. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios (un total de 15 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito al Gabinete de Presidencia, con motivo de la celebración del Cross de Atapuerca.

VÍAS Y OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PRESA DEL ALBA. –

10. Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2021, por importe total de 36.345 euros.

11. Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2021, por importe total de 18.637,29 euros.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

12. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

13. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS.

13.1. Adjudicar a Copsa Empresa Constructora, S.A., los tres lotes que conforman el contrato de ejecución de las obras de «Modernización, conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2021», en el importe total de 4.027.400,97 euros, IVA incluido.

ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

13.2. Aprobar el Programa de Ruinas de esta Diputación Provincial dirigida a los municipios de menos de 1.000 habitantes, mediante encomienda de gestión solicitada por los Ayuntamientos.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS.

13.3. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación para la realización de trabajos de «Ejecución de un inventario visual de la Red de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 225.317,15 euros, IVA incluido.



AGRICULTURA.

13.4. Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) de Burgos, para colaborar en el transporte de alimento (paja) para el ganado de los agricultores de la provincia de Ávila, afectados por el incendio producido en dicha provincia en agosto de 2021, por importe de 15.000 euros.

PERSONAL.

13.5. Otorgar las correspondientes insignias conmemorativas a los trabajadores de la Diputación Provincial de Burgos, que han cumplido 35, 25 y 15 años de permanencia en el servicio durante el año 2021.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

14. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 13 de enero de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 3 de noviembre de 2021

1. Se acuerda ratificar el carácter de ordinaria de la presente sesión.
2. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de octubre de 2021.

PRESIDENCIA. –

3. Quedar enterada del Decreto n.º 2021006353, de fecha 1 de octubre de 2021, de delegación de funciones inherentes a la Presidencia en el vicepresidente 1.º.

4. Quedar enterada del convenio de colaboración suscrito últimamente con:

– La Fundación Aspanias Burgos, para la ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial San Salvador de Oña.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

5. Se acuerda informar favorablemente la modificación sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad «Boedo y Ojeda», en cuanto a los artículos 3 «Fines de la Mancomunidad» y 7 «Composición del Consejo Directivo».

6. Quedar enterada del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 21 de octubre, de convalidación del convenio suscrito entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial, para la redacción de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial, así como su prórroga.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

7. Quedar enterada del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 21 de octubre, de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato privado de «Compraventa de un inmueble, que se localiza en Burgos, planta primera del Edificio España, antiguo “Hotel España”, sito en el Paseo del Espolón n.º 32, proyectada para uso de oficina».

8. Quedar enterada del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 21 de octubre, de autorización a la empresa Student Property Income, S.A., titular de la concesión de la Residencia Universitaria San Agustín, para hipotecar referido derecho de concesión.



HACIENDA. –

9. Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión tributaria y/o recaudatoria de las siguientes Entidades Locales: Ayuntamiento de Zael y Juntas Vecinales de Hoz de Valdivielso y Piedrahita de Juarros, así como tomar razón de la revocación de delegaciones anteriores, en particular: Ayuntamientos de Monterrubio de la Demanda y Hoyales de Roa.

10. Quedar enterada de la resolución de la Presidencia n.º 2021005844, de fecha 15 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos 5/2021 dentro del vigente presupuesto 2021.

11. Quedar enterada del periodo medio de pago de agosto y septiembre de 2021.

12. Quedar enterada del estado de ejecución del tercer trimestre de 2021.

13. Quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010.

14. Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 10/2021 de la Diputación Provincial, por importe total de 67.465,67 euros.

15. Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2021 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe total de 29.341,36 euros.

PROPOSICIONES. –

16. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política VOX, relativa a la solicitud de presentación de enmiendas parciales al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado por las insuficientes dotaciones presupuestarias asignadas a la provincia de Burgos.

17. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Socialista, para la realización por parte de la Diputación Provincial de Burgos de un «Plan tipo de medidas antifraude» para su puesta a disposición de todos los municipios que lo soliciten, así como el asesoramiento para la gestión, seguimiento y ejecución de dicho Plan en relación a la presentación de proyectos y gestión de los mismos respecto de los Fondos Next Generation de la Unión Europea para los municipios de la provincia.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

18. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 1 de octubre de 2021.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

19. No se presentaron.

En Burgos, a 13 de enero de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de noviembre de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de noviembre de 2021.

HACIENDA. –

2. Se acuerda aprobar inicialmente el presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para 2022, en el que queda consolidado el del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y el de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, así como de los documentos comprensivos del mismo y en particular la plantilla presupuestaria y las bases de ejecución del presupuesto, por importe total de 137.560.200 euros.

En Burgos, a 13 de enero de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de noviembre de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de noviembre de 2021.

PRESIDENCIA. –

2. Debate sobre el Estado de la Provincia de Burgos, cuyas intervenciones quedan recogidas en el correlativo del Diario de Sesiones.

En Burgos, a 13 de enero de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/003 del ejercicio 2021

El expediente 2021/MOD/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arandilla para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 7 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
6.	Inversiones reales	211.000,00
	Total aumentos	216.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	216.000,00
	Total aumentos	216.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arandilla, a 15 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
Prog.	Econ.		iniciales	extraordinario	finales
337	22199	Otros suministros	6.400,00	1.300,00	7.700,00
171	22199	Otros suministros	1.932,90	4.550,00	6.482,90
Total			8.332,90	5.850,00	14.182,90

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	0		Incorporación remanentes de Tesorería	5.850,00
Total ingresos					5.850,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arenillas de Riospisuerga, a 26 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
M.ª Concepción Guerrero Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, aprobó, entre otros, por mayoría, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente los estatutos del órgano desconcentrado de gestión directa «Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda».

El texto inicial de los estatutos se sometió a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimaran convenientes.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 214, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda.

* * *

ANEXO

ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, NATURALEZA, COMPETENCIAS Y FINES

Artículo 1. –

1. El Ayuntamiento de Burgos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.b) y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 119, 132 y 133 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; aprueba la creación de un órgano desconcentrado de gestión directa denominado «Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda».

2. Este órgano, que forma parte de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Burgos, carece de personalidad jurídica y de presupuesto propio y plasma un espacio de desconcentración de funciones mediante una diferenciación orgánica, en el presupuesto municipal.

Artículo 2. –

1. La Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda está sujeta al derecho administrativo, tiene encomendada, en régimen de desconcentración y en



ejecución de planes y programas específicos, la realización de actividades, prestaciones y gestión de los servicios municipales indicados. Para el desarrollo de su gestión dispondrá de los créditos y consignaciones previstas en el presupuesto municipal, así como de las transferencias que pueda percibir de otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, que se integran en el presupuesto del Ayuntamiento de Burgos.

2. Con carácter general, corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda la gestión en materia urbanística y de infraestructuras en el término municipal de Burgos. Asimismo, se hará cargo de la gestión de las políticas de promoción de vivienda pública.

3. En todo caso será de su especial competencia:

a) Elaborar y proponer la aprobación de los distintos instrumentos de ordenación urbana de iniciativa municipal, así como de los actos preparatorios en relación con los mismos, y de las ordenanzas urbanísticas no integradas en los Planes, así como la tramitación administrativa de los expedientes de contratación que requiera el desarrollo de esta competencia y el desarrollo de las competencias urbanísticas y en materia de infraestructuras en general.

b) Elaborar, proponer la aprobación y ejecutar los distintos proyectos de iniciativa pública municipal relativos a las infraestructuras municipales (construcción de los sistemas generales y locales definidos en el planeamiento, proyectos de urbanización para creación o modificación de espacios de dominio público municipal, peatonalizaciones, pasos subterráneos, etc.). Así como la tramitación administrativa de los expedientes de contratación que requiera el desarrollo de esta competencia.

c) Proponer la aprobación de los proyectos de urbanización de iniciativa pública o privada y controlar la ejecución de las obras.

d) Proponer la aprobación y controlar los proyectos y las obras de urbanización que se desarrollen en espacios privados afectos al uso público.

e) Tramitar las certificaciones de obra correspondientes a los proyectos referidos en el párrafo b), hasta la completa recepción y liquidación de las obras.

f) Gestionar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la contratación y ejecución de las infraestructuras municipales que ejecute la Gerencia.

g) Ejecutar el planeamiento aprobado en los ámbitos delimitados, cuando sean de iniciativa municipal, mediante el control y gestión de los instrumentos de ejecución urbanística que aprueben los órganos municipales competentes.

h) Realizar los estudios necesarios para el seguimiento del planeamiento aprobado, que permitan conocer, en cada momento, la situación de la realidad urbana, así como de las previsiones de futuro para formular los cambios que fueran convenientes, sin perjuicio de que por acuerdo plenario determine la existencia de unidades externas a la Gerencia que, debidamente coordinadas con ella, puedan realizar estos cometidos.

i) Gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo, en coordinación con otras áreas municipales, tramitando los procedimientos y proponiendo los acuerdos que dicha gestión,



en cada caso, requiera, sin perjuicio de las competencias resolutorias que fueran delegadas por la Junta de Gobierno Local.

j) Controlar y supervisar que se cumplen los hitos y objetivos de las actuaciones urbanísticas de iniciativa privada, informando los correspondientes instrumentos de ordenación, ejecución y gestión, y comprobando el posterior desarrollo de los mismos.

k) Promover la formalización de convenios urbanísticos con personas públicas o privadas como instrumento de agilización del proceso urbanizador, comprobando que en su seguimiento se cumplen los criterios establecidos en los mismos y, llevar el registro público y archivo de los mismos.

l) Disponer los medios necesarios para hacer posible, con la máxima amplitud, el derecho de información urbanística por parte de los administrados, expidiendo a tal efecto las cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestando a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.

m) Aprobar, en su caso, los proyectos de segregación o agrupación de fincas.

n) Formar y mantener en condiciones de pública consulta el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa, con las facultades que las disposiciones reguladoras del mismo atribuyen a los Ayuntamientos.

ñ) Desarrollar y supervisar los trabajos pertinentes que integran las obras relativas a la edificación municipal mediante la asignación de recursos específicos al efecto.

o) Preparar y proponer a la aprobación de los órganos competentes, cualquier clase de documentos o proyectos de gestión urbanística que sean de la competencia municipal, así como establecer el procedimiento de seguimiento de los proyectos aprobados.

p) Informar o dictaminar en actuaciones urbanísticas o de infraestructuras supramunicipales cuya aprobación corresponda a órganos de otras Administraciones, de acuerdo con la legislación del suelo.

q) Las demás funciones que el Ayuntamiento de Burgos le atribuya.

Artículo 3. – La actuación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se registrará por los presentes estatutos y en lo no previsto en ellos por la normativa local en vigor y por las demás disposiciones de derecho público que le sean de aplicación.

Para el cumplimiento de los fines mencionados, la Gerencia dispondrá de los medios siguientes:

a) La dotación del personal necesario con los puestos de trabajo y sistema organizativo aprobado por el Ayuntamiento.

b) Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

c) Los créditos presupuestarios necesarios para atender el cumplimiento de los fines que le vienen encomendados.

d) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.



TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I. – ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 4. – Los órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración.
- b) La Presidencia.
- c) La Gerencia.

CAPÍTULO II. – DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 5. –

1. El Consejo de Administración es el órgano supremo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y asume su gestión y administración.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia estará integrado por un presidente y un número de vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. Todos los grupos políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un vocal concejal y el grupo político que ostentase la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá dicha mayoría en el Consejo de Administración.

Artículo 6. –

1. Será presidente del Consejo de Administración un miembro de la Corporación Municipal designado libremente por el alcalde del Ayuntamiento de Burgos.

2. Los vocales serán designados por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de los diferentes grupos políticos que lo integren, y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

Artículo 7. – El Consejo de Administración ostentará las más amplias facultades respecto al ejercicio de la competencia asignada a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. En especial, le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Establecer las líneas directrices sobre desarrollo, modificación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana y encargar y recibir informes periódicos sobre los estudios que se realicen en relación con el seguimiento del mismo, análisis urbanos y las previsiones de futuro.

b) Establecer las directrices generales a que haya de ajustarse la actuación de la Gerencia, en relación con la elaboración de los instrumentos de ordenación, ejecución y gestión urbanística, así como respecto a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Establecer las directrices generales a que haya de ajustarse la actuación de la Gerencia, en relación con la elaboración y ejecución de los proyectos de iniciativa pública municipal relativos a las infraestructuras municipales.



d) Proponer a la Corporación la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Gerencia y la correspondiente provisión de puestos de trabajo, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios.

e) Controlar la actuación y gestión del gerente.

f) Proponer la aprobación de los proyectos en materia urbanística y de infraestructuras, y en su caso, aprobar los proyectos que le fueran delegados por los órganos competentes municipales.

g) La contratación en general y específicamente la contratación de las obras, servicios y suministros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro del ámbito de sus competencias y con sometimiento a la legislación vigente en los términos que le fueran delegados por la Junta de Gobierno Local.

h) Aprobar y comprometer gastos dentro de los límites de sus competencias, en los términos que le fueran delegados por los órganos competentes del Ayuntamiento.

i) Autorizar y conceder subvenciones que hayan sido delegadas por acuerdo expreso, dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad con la legislación aplicable.

j) Aprobar convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, en los términos que le fueran delegados por los órganos competentes del Ayuntamiento.

k) Proponer el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

l) Proponer la aprobación de reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que se han de prestar.

m) Constituir comisiones o ponencias para estudio de los asuntos que así se determine.

n) Proponer y ejecutar las actuaciones urbanísticas relacionadas con las infraestructuras que se estimen de interés para el municipio de Burgos.

o) Ejercer funciones de estudio, informe, consulta o propuesta respecto de todas las atribuciones que el Pleno de la Corporación Municipal disponga en materia de urbanismo.

p) Cualesquiera otras competencias que los órganos municipales le atribuya.

Artículo 8. –

1. Las sesiones del Consejo de Administración pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias.

b) Extraordinarias.

c) Extraordinarias de carácter urgente.

2. En lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán las disposiciones sobre el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 7/1985, de



2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Reglamento Orgánico Municipal, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986, así como cualquier otra disposición que sobre el funcionamiento de los órganos colegiados apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 9. –

1. Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se cursarán por orden de la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

2. Los expedientes de la sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo de Administración desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Gerencia, para su examen y consulta.

Artículo 10. –

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando, en primera convocatoria, asistan la Presidencia y la Secretaría y la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, siempre que estén presentes la Presidencia, tres vocales y la Secretaría General o funcionario/a que legalmente le sustituya.

2. A las sesiones del Consejo de Administración podrán asistir el interventor general o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto, y aquellos funcionarios de la Gerencia, del Ayuntamiento de Burgos o de otras Administraciones que sean expresamente requeridos para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo de Administración, convenga oír en relación a algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

Artículo 11. –

1. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, decidiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.

2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros del Consejo de Administración.

3. El voto de los miembros del Consejo de Administración es personal e indelegable. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Consejo abstenerse de votar.



4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será la votación ordinaria. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

Artículo 12. –

1. Se llevará un libro de actas del Consejo de Administración.
2. Las actas serán autorizadas con la firma de la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO III. – DE LA PRESIDENCIA.

Artículo 13. – La Presidencia del Consejo de Administración y de la Gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- b) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
- c) Proponer los créditos presupuestarios de la Gerencia, asistido por las personas que ostentan la Gerencia, la Intervención General y personal designado al efecto, para su remisión a la Alcaldía.
- d) La contratación en general y específicamente la contratación de las obras, servicios o suministros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro del ámbito de sus competencias y con sometimiento a la legislación vigente, así como autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, en los términos que le fueran delegados por la Junta de Gobierno Local.
- e) La firma de cuantos documentos sean precisos, relativos a convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, en los términos que le fueran delegados por los órganos competentes del Ayuntamiento.
- e) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones, que le fueran delegados por acuerdo expreso del órgano competente.
- f) Presidir la mesa de contratación en relación con las contrataciones que haya de celebrar la Gerencia, pudiendo delegar esa competencia en la Vicepresidencia.
- g) Proponer el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Gerencia en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano.
- h) Adoptar, en caso de urgencia o emergencia, las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean necesarias, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión que este celebre.
- i) Autorizar con su firma las actas y certificaciones.
- j) Cuantas facultades de gobierno y administración de los servicios de la Gerencia no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano de la misma, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo de Administración.



CAPÍTULO IV. – DE LA VICEPRESIDENCIA.

Artículo 14. –

1. La Vicepresidencia, que será libremente nombrada por el presidente de entre los miembros del Consejo de Administración, asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente la Presidencia. Asimismo, sustituirá a la Presidencia en los casos de enfermedad, ausencia, vacante u otra circunstancia análoga.

2. La delegación de atribuciones a la Vicepresidencia se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V. – DE LA GERENCIA.

Artículo 15. –

1. La persona que ostente la Gerencia será designada por la Alcaldía previa convocatoria pública entre funcionarios y personal laboral de todas las Administraciones Públicas.

2. El nombramiento de la persona que ostente la Gerencia, no podrá recaer en quien afecte alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación general para desempeñar cargos electos en las Corporaciones Locales y, estará sujeto al régimen de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. – La persona que ostente la Gerencia vendrá obligado a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden, en régimen de dedicación exclusiva.

Artículo 17. – Corresponden a la Gerencia las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y proponer al Consejo de Administración la aprobación del programa de actuación anual y plurianual, y el establecimiento de las medidas de seguimiento oportunas.

b) La tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia, de acuerdo con el programa o plan de actuación anual y plurianual.

c) Asistir a la Presidencia junto con la Intervención en la configuración de las distintas partidas presupuestarias que se consideren necesarias y suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones de la Gerencia.

d) Proponer a la Presidencia las mejoras en la gestión administrativa de carácter operativo o estratégico, sobre la actividad de la Gerencia.

e) Asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones de la Presidencia.

g) Las facultades en materia de contratación que le fueran delegados por la Junta de Gobierno Local.



h) Seguimiento de la ejecución de los expedientes de contratos administrativos y privados, y seguimiento del acto de recepción. Cumplimiento de los plazos, gestión de incidencias entre usuarios y adjudicatarios.

i) Seguimiento y control de la fecha de finalización de los contratos.

j) El reconocimiento y liquidación de obligaciones que le sean delegadas por acuerdo expreso.

k) Seguimiento de proveedores y control de las facturas pendientes.

l) Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la Gerencia.

m) Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad de la Gerencia.

n) Elaborar al final de cada ejercicio económico la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por la Gerencia, demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados por su coste.

o) Elaborar la propuesta de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia.

p) Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Gerencia.

q) Dirigir y supervisar el trabajo desarrollado por el personal, e inspeccionar los servicios de la Gerencia, ostentando la jefatura inmediata de los mismos, de conformidad con las directrices del Consejo de Administración y sin perjuicio de las funciones que correspondan a los órganos del Ayuntamiento.

r) Proponer y supervisar las actuaciones necesarias para la defensa del Patrimonio Municipal del Suelo.

s) Proponer las medidas necesarias para la gestión del Registro de Inmuebles en Venta Forzosa, y controlar mantenimiento del mismo.

t) Ejercer cuantas competencias se le deleguen expresamente por el Consejo de Administración o por la Presidencia.

CAPÍTULO VI. – DE LA SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Artículo 18. – Las personas que ostenten la Secretaría Municipal, la Intervención General y la Tesorería del Ayuntamiento, o lo/as funcionario/as en quienes deleguen, ejercerán en la Gerencia las mismas funciones que la legislación de régimen local les atribuye respecto al Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 19. – La Gerencia tendrá dentro del presupuesto municipal, una división orgánica presupuestaria propia que permita su seguimiento.

Artículo 20. – La gestión económico-financiera de la Gerencia queda sometida al régimen de contabilidad pública y, al régimen jurídico del control interno de entidades del sector público.



TÍTULO CUARTO
DEL PERSONAL

Artículo 21. –

1. Todo el personal de la Gerencia estará integrado en las plantillas de personal y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Burgos.

2. Su ingreso se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

TÍTULO QUINTO
RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 22. – Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Burgos, a 19 de enero de 2022.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, aprobó, entre otros, por mayoría, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente los estatutos del órgano desconcentrado de gestión directa «Gerencia Municipal de Cultura y Turismo».

El texto inicial de los estatutos se sometió a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimaran convenientes.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 214, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de los estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

* * *

ANEXO

ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

Artículo 1. –

1. El Ayuntamiento de Burgos, al amparo de los artículos 22.2.b) y 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 119, 132 y 133 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprueba la creación de un órgano desconcentrado de gestión directa denominado «Gerencia Municipal de Cultura y Turismo».

2. Este órgano, que forma parte de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Burgos, carece de personalidad jurídica y de presupuesto propio y, plasma un espacio de desconcentración de funciones mediante una diferenciación orgánica, en el presupuesto municipal.

Artículo 2. –

1. La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo tendrá como finalidad la gestión de cuantas actividades y servicios de la competencia municipal tengan relación con la



«promoción de la cultura, los equipamientos culturales y el turismo», las labores de cooperación y coordinación que fueren precisas mantener con los centros educativos, la organización de los festejos mayores y de las fiestas patronales, junto a todas aquellas otras que, haciendo referencia a las políticas culturales, pudieran encomendársele.

2. Este órgano está regulado por el derecho administrativo, tiene encomendado, en régimen de desconcentración y en ejecución de planes y programas específicos, la realización de actividades, prestaciones y gestión de los servicios municipales indicados. Para el desarrollo de su gestión dispondrá de los créditos y consignaciones previstas en el presupuesto municipal, así como de las transferencias que pueda percibir de otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, que se integran en el presupuesto del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 3. –

1. La Gerencia de Cultura y Turismo asume la gestión de cuantas actividades y servicios relacionados con la promoción y el fomento de la cultura, las artes y el turismo en el municipio de Burgos, bien directamente, bien en los términos de la delegación que se le pueda conferir, cuantas funciones fueren precisas para gestionar cuantas actividades, servicios o equipamientos tengan relación con la promoción y el fomento de la cultura en el municipio de Burgos, tales como centros de cultura, bibliotecas, archivo municipal, museos, exposiciones, coros, teatros, cine, danza y música; la potenciación, fomento y desarrollo del turismo de Burgos, la organización, programación y desarrollo de todos los actos relacionados con las fiestas navideñas, carnaval, fiestas mayores y patronales; las actuaciones relacionadas con la información y atención a los visitantes de nuestra ciudad; así como las relaciones con las organizaciones culturales, entre otras.

2. En todo caso, será de su especial competencia:

a) Elaborar un plan de carácter anual para la gestión de los servicios, y establecer un sistema de evaluación con la finalidad de optimizar el rendimiento de los recursos.

b) La gestión económico-contable de las aplicaciones presupuestarias asignadas en el presupuesto del Ayuntamiento de Burgos.

c) La aprobación y compromisos de gastos que se deleguen por acuerdo expreso.

d) Asumir la gestión de las transferencias de bienes y servicios que se acuerden o se establezcan por otras Administraciones Públicas en materias de su competencia.

e) Proponer la elaboración, desarrollo y ejecución de convenios, consorcios y conciertos con otras entidades públicas y privadas, siempre que redunden en interés municipal.

f) Administrar y regular el uso de los centros e instalaciones culturales asignados a la Gerencia, facilitando su utilización a toda la población de Burgos.

g) Acondicionar, conservar y mantener los centros o instalaciones culturales asignados a la Gerencia.

h) Proponer la creación de nuevos centros e instalaciones culturales.



- i) Elaborar, aprobar y ejecutar todos aquellos programas y proyectos de los diversos sectores de población y colectivos a los que va dirigida su actuación.
- j) Coordinar los programas de actividades culturales en el municipio de Burgos.
- k) Colaborar con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia.

Artículo 4. – Para el cumplimiento de los fines mencionados, la Gerencia dispondrá de los medios siguientes:

- a) La dotación del personal necesario con los puestos de trabajo y sistema organizativo aprobado por el Ayuntamiento.
- b) Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- c) Los créditos presupuestarios necesarios para atender el cumplimiento de los fines que le vienen encomendados.
- d) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 5. – Los Órganos de la Gerencia de Cultura son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración.
- b) La Presidencia.
- c) La Gerencia.

CAPÍTULO II. – DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 6. –

1. El Consejo de Administración es el órgano supremo de la Gerencia Municipal de Cultura y asume su gestión y administración.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia estará integrado por un presidente y un número de vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. Todos los grupos políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un vocal concejal y el grupo político que ostentase la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá dicha mayoría en el Consejo de Administración.

Artículo 7. –

1. Será presidente del Consejo de Administración un miembro de la Corporación Municipal designado libremente por el alcalde del Ayuntamiento de Burgos.

2. Los vocales serán designados por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de los diferentes grupos políticos que lo integren, y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.



Artículo 8. – Serán atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Determinar la política de actuación y gestión del órgano desconcentrado, y aprobar el Programa de Actuación anual y plurianual.
- b) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Gerencia.
- c) Proponer a la Corporación la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Gerencia y la correspondiente provisión de puestos de trabajo, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios.
- d) Controlar la actuación y gestión del gerente.
- e) La contratación en general y específicamente la contratación de las obras, servicios y suministros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro del ámbito de sus competencias y con sometimiento a la legislación vigente en los términos que le fueran delegados por la Junta de Gobierno Local.
- f) Aprobar y comprometer gastos dentro de los límites de sus competencias, en los términos que le fueran delegados por los órganos competentes del Ayuntamiento.
- g) Autorizar y conceder subvenciones que hayan sido delegadas por acuerdo expreso, dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad con la legislación aplicable.
- h) Aprobar convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, dentro del ámbito de sus competencias.
- i) Proponer el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.
- j) Proponer la aprobación de reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que se han de prestar.
- k) Constituir comisiones o ponencias para estudio de los asuntos que así se determine.
- l) Cualesquiera otras competencias que el Ayuntamiento le atribuya.

Artículo 9. –

1. Las sesiones del Consejo de Administración pueden ser de tres tipos:
 - a) Ordinarias.
 - b) Extraordinarias.
 - c) Extraordinarias de carácter urgente.
2. En lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán las disposiciones sobre el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Reglamento Orgánico Municipal, el Reglamento



de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986, así como cualquier otra disposición que sobre el funcionamiento de los órganos colegiados apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 10. –

1. Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se cursarán por orden de la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

2. Los expedientes de la sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo de Administración desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Gerencia, para su examen y consulta.

Artículo 11. –

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando, en primera convocatoria, asistan la Presidencia y la Secretaría y la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, siempre que estén presentes la Presidencia, tres vocales y la Secretaría General o funcionario/a que legalmente le sustituya.

2. A las sesiones del Consejo de Administración podrán asistir el interventor general o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto, y aquellos funcionarios de la Gerencia, del Ayuntamiento de Burgos o de otras Administraciones que sean expresamente requeridos para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo de Administración, convenga oír en relación a algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

Artículo 12. –

1. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, decidiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.

2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros del Consejo de Administración.

3. El voto de los miembros del Consejo de Administración es personal e indelegable. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Consejo abstenerse de votar.

4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será la votación ordinaria. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.



Artículo 13. –

1. Se llevará un libro de actas del Consejo de Administración.
2. Las actas serán autorizadas con la firma de la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO III. – DE LA PRESIDENCIA.

Artículo 14. – La Presidencia del Consejo de Administración y de la Gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- b) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
- c) Proponer los créditos presupuestarios de la Gerencia, asistido por las personas que ostentan la Gerencia, la Intervención General y personal designado al efecto, para su remisión a la Alcaldía.
- d) La contratación en general y específicamente la contratación de las obras, servicios o suministros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro del ámbito de sus competencias y con sometimiento a la legislación vigente, así como autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, en los términos que le fueran delegados por la Junta de Gobierno Local.
- e) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones, que le fueran delegados por acuerdo expreso del órgano competente.
- f) Presidir la mesa de contratación en relación con las contrataciones que haya de celebrar la Gerencia, pudiendo delegar esa competencia en la Vicepresidencia.
- g) Proponer el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Gerencia en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano.
- h) Adoptar, en caso de urgencia o emergencia, las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean necesarias, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión que este celebre.
- i) Autorizar con su firma las actas y certificaciones.
- j) Cuantas facultades de gobierno y administración de los servicios de la Gerencia no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano de la misma, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV. – DE LA VICEPRESIDENCIA.

Artículo 15. –

1. La Vicepresidencia, que será libremente nombrada por el presidente de entre los miembros del Consejo de Administración, asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente la Presidencia. Asimismo, sustituirá a la Presidencia en los casos de enfermedad, ausencia, vacante u otra circunstancia análoga.



2. La delegación de atribuciones a la Vicepresidencia se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V. – DE LA GERENCIA.

Artículo 16. –

1. La persona que ostente la Gerencia será designada por la Alcaldía previa convocatoria pública entre funcionarios y personal laboral de todas las Administraciones Públicas.

2. El nombramiento de la persona que ostente la Gerencia, no podrá recaer en quien afecte alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación general para desempeñar cargos electos en las Corporaciones Locales y, estará sujeto al régimen de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. – La persona que ostente la Gerencia vendrá obligado a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden, en régimen de dedicación exclusiva.

Artículo 18. – Corresponden a la Gerencia las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y proponer al Consejo de Administración la aprobación del programa de actuación anual y plurianual, y el establecimiento de las medidas de seguimiento oportunas.

b) La tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia, de acuerdo con el programa o plan de actuación anual y plurianual.

c) Asistir a la Presidencia junto con la Intervención en la configuración de las distintas partidas presupuestarias que se consideren necesarias y suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones de la Gerencia.

d) Proponer a la Presidencia las mejoras en la gestión administrativa de carácter operativo o estratégico, sobre la actividad de la Gerencia.

e) Asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones de la Presidencia.

g) Las facultades en materia de contratación que le fueran delegados por la Junta de Gobierno Local.

h) Seguimiento de la ejecución de los expedientes de contratos administrativos y privados, y seguimiento del acto de recepción. Cumplimiento de los plazos, gestión de incidencias entre usuarios y adjudicatarios.

i) Seguimiento y control de la fecha de finalización de los contratos.

j) El reconocimiento y liquidación de obligaciones que le sean delegadas por acuerdo expreso.

k) Seguimiento de proveedores y control de las facturas pendientes.



l) Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la Gerencia.

m) Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad de la Gerencia.

n) Elaborar al final de cada ejercicio económico la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por la Gerencia, demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados por su coste.

o) Elaborar la propuesta de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia.

p) Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Gerencia.

q) Dirigir y supervisar el trabajo desarrollado por el personal, e inspeccionar los servicios de la Gerencia, ostentando la jefatura inmediata de los mismos, de conformidad con las directrices del Consejo de Administración y sin perjuicio de las funciones que correspondan a los órganos del Ayuntamiento.

r) Ejercer cuantas competencias se le deleguen expresamente por el Consejo de Administración o por la Presidencia.

CAPÍTULO VI. – DE LA SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Artículo 19. – Las personas que ostenten la Secretaría Municipal, la Intervención General y la Tesorería del Ayuntamiento, o lo/as funcionario/as en quienes deleguen, ejercerán en la Gerencia las mismas funciones que la legislación de régimen local les atribuye respecto al Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 20. – La Gerencia tendrá dentro del presupuesto municipal, una división orgánica presupuestaria propia que permita su seguimiento.

Artículo 21. – La gestión económico-financiera de la Gerencia queda sometida al régimen de contabilidad pública y, al régimen jurídico del control interno de entidades del sector público.

TÍTULO CUARTO

DEL PERSONAL

Artículo 22. –

1. Todo el personal de la Gerencia estará integrado en las plantillas de personal y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Burgos.

2. Su ingreso se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. – Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en reposición



ante el mismo órgano que los hubiere dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Burgos, a 19 de enero de 2022.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2021*

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba para el ejercicio de 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de julio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	93.968,51
	Total aumentos	93.968,51

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	7.168,51
8.	Activos financieros	86.800,00
	Total aumentos	93.968,51

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo de Bureba, a 14 de enero de 2022.

El alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 4 del ejercicio de 2021*

El expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba para el ejercicio de 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de julio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	17.095,48
	Total aumentos	17.095,48

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	2.204,74
8.	Activos financieros	14.890,74
	Total aumentos	17.095,48

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo de Bureba, a 14 de enero de 2022.

El alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio 2021

El expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castil de Peones para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de enero de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	4.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	4.500,00
	Total aumentos	8.710,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-8.710,00
	Total disminuciones	-8.710,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Peones, a 14 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castil de Peones para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.250,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.055,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total presupuesto	118.005,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.250,00
4.	Transferencias corrientes	17.805,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.450,00
7.	Transferencias de capital	31.000,00
	Total presupuesto	118.005,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castil de Peones. –

Funcionario: Secretaría-Intervención. Agrupada.

Personal laboral temporal: 1, auxiliar de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Peones, a 14 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de centro de educación infantil en Castrillo del Val.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo del Val, a 10 de enero de 2022.

El alcalde,
Jorge Mínguez Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 920.000,00 euros y el estado de ingresos a 920.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cerezo de Río Tirón, a 19 de enero de 2022.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

*Cuenta general del presupuesto correspondiente
al ejercicio económico de 2021*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Revilla del Campo, a 18 de enero de 2022.

El alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2021*

El expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de enero de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	4.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	660,00
6.	Inversiones reales	35.340,00
	Total aumentos	43.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-8.000,00
6.	Inversiones reales	-35.000,00
	Total disminuciones	-43.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 14 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.657,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	51.700,00
	Total presupuesto	127.057,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.700,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.750,00
4.	Transferencias corrientes	18.307,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.800,00
7.	Transferencias de capital	44.000,00
	Total presupuesto	127.057,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba. –

Funcionario: Secretaría-Intervención agrupada.

Personal laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 14 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2021 del ejercicio de 2021

El expediente número 5/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de enero de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	115.000,00
	Total aumentos	115.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	115.000,00
	Total disminuciones	115.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 13 de enero de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.400,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	14.843,00
	Total presupuesto	29.293,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.050,00
7.	Transferencias de capital	5.043,00
	Total presupuesto	29.293,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuzcurrita de Juarros, a 15 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hoz de Arreba para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.873,50
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	6.664,76
	Total presupuesto	9.638,26

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.950,80
5.	Ingresos patrimoniales	4.187,46
	Total presupuesto	9.638,26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Arreba, a 14 de enero de 2022.

El presidente,
Pedro Alberto Gameiro López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2021*

El expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>2.347,62</u>
	Total aumentos	2.347,62

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-2.347,62</u>
	Total disminuciones	-2.347,62

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rublacedo de Abajo, a 14 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Tubilleja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres de Abajo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.760,00
3.	Gastos financieros	140,00
6.	Inversiones reales	17.000,00
	Total presupuesto	23.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.000,00
7.	Transferencias de capital	5.900,00
	Total presupuesto	23.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres de Abajo, a 14 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Manuel Ángel Cosío Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.350,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	55.610,00
	Total presupuesto	70.260,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.254,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.400,00
7.	Transferencias de capital	42.106,00
	Total presupuesto	70.260,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ura, a 14 de enero de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.590,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	8.130,00
	Total presupuesto	12.920,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7.	Transferencias de capital	5.420,00
	Total presupuesto	12.920,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamartín de Sotoscueva, a 14 de enero de 2022.

El presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

La asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Río Ausín y Zona San Pedro Cardeña para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 800.000,00 euros y el estado de ingresos a 800.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villagonzalo Pedernales, a 29 de diciembre de 2021.

El presidente,
José María García Adrián



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos 2021

Resolución final del Consejo de Administración de 30 de diciembre de 2021. –

De conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, en relación con la resolución final de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos, de acuerdo a la base 13.5 de la misma, se resuelve:

Primero. – Admitir las alegaciones a la resolución inicial presentadas por los solicitante El Alfar Art-Terra, S.L., con CIF B09411844 y Barrio Glass, S.L., con CIF B09474958, y desestimar las presentadas por Elaborados Masamón, S.L., con CIF B02922607 y Jaime Molinuevo Doncel, con DNI 78888938L según informe adjunto.

Segundo. – Admitir, de las 190 solicitudes presentadas, las 151 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por cumplir con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Se presentan ordenadas atendiendo, en primer lugar a si se trata de una primera o segunda solicitud de subvención y, en segundo lugar a la puntuación obtenida, siguiendo en ambos casos según los criterios definidos en las bases:

PRIMERAS CONTRATACIONES CUMPLEN REQUISITOS			
Nº resolución propuesta	Razón Social/ Nombre y apellidos	TOTAL PUNTOS	
1	JESUS ANGEL PUENTE MARTINEZ	9,0	
2	LLUIS ROJO DIEZ	8,0	
3	MIHAI TALPOS	8,0	
4	JOSEBA CERECEDA SAINZ-MAZA	8,0	
5	NURAY KESKIN LARREA	7,0	
6	TAURUFAMILY, S.L.	6,5	
7	FÉLIX YAÑEZ ORTEGA	6,5	
8	RAQUEL RODRIGUEZ IGLESIAS	6,5	
9	KATHERINE TOBON ARISTIZABAL	6,5	
10	ENRIQUE FRIAS ORTEGA	6,5	
11	SERGIO HORTIGÜELA CONTRERAS	6,5	
12	NATALIA GABRIELA FERNÁNDEZ	6,5	
13	ADRIAAN HENDRIKUS KRAMERS BARTOLOME	6,5	
14	CARONTE MULTI, S. L.	6,0	
15	LORENZO ROSALES JARAMILLO	6,0	
16	JOSÉ ANTONIO FUENTES GARRIDO	6,0	
17	ÁLVAREZ NUÑEZ VÍCTOR Y OTRA, S.C.	6,0	
18	CIDIANA MOTOR, S.L.	6,0	
19	RODRIGO AJURÍA RUIZ	6,0	
20	PEDRO JESUS GARCÍA MOLINERO	5,5	
21	ABADÍA DE ACÓN, S.L.	5,5	
22	MIGUEL ÁNGEL MOLINUEVO DONCEL	5,5	
23	SAN IGNACIO ADMINISTRACION DE INMUEBLES, S.L.	5,5	
24	TOMÁS JESÚS DIEZ SAIZ	5,5	
25	MARÍA JOSÉ LÓPEZ CASTELLANO	5,5	
26	ÁREA BUNIEL, S.L.(1)	5,5	
27	HOSTAL EL VENTORRO, S.L.	5,5	
28	ESTRELLA DEL MAR IBARRICHE LÓPEZ	5,5	
29	MADERAS SAN ISIDRO, S.A.	5,5	
30	JOSÉ CAMAREÑO MARTÍNEZ	5,5	
31	DOMINIO DE CALOGLIA, S.L.	5,5	
32	CLARA ISABEL ROA ARIAS	5,5	
33	LABRADOR AGUADO JOSÉ Y ORTEGA VILLANUEVA PILAR, S.C.	5,5	
34	MOBILIARIO Y COCINAS BRIDO, S.L.(1)	5,5	
35	ASOCIACIÓN RADIO ESPINOSA MERINDEDES	5,5	
36	MADERAS DE PALACIOS, S.COOP.	5,5	
37	NATURA SUKO, S.C.	5,5	
38	LA VENTILLA DE NEAGU, S.L.	5,5	
39	MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ NUÑEZ	5,5	
40	TEJIDOS INDUSTRIALES DE BURGOS, S.L.(1)	5,0	
41	COSECHEROS VINICOLAS CASTELLANOS, S.L.U.	4,5	
42	FERNANDO RUIZ LEIVAR	4,5	
43	CÉSAR GARCÍA PEÑA	4,5	
44	RENALTE, S. COOP.	4,5	
45	LA PUEBLA IN, S.L.	4,5	
46	SANTAMARÍA MERINO, S.L.	4,5	
47	BUEZO VENDIMIAS SELECCIONADAS Y VINO DE GUARDA, S.L.	4,5	
48	ADIRIBAR, S. COOP	4,5	
49	MARÍA NURIA DE LA FUENTE CUESTA	4,5	
50	NORPETROL, S.L.	4,5	
51	EL ALFOZO DE BURGOS, S.L.	4,5	
52	GRANJAS SAGREDO, S.A.	4,5	
53	CARLOS ALONSO ALONSO	4,5	
54	GLM COMMERCE, S.L.(1)	4,5	
55	CONBONI ALIMENTACIÓN, S.L.	4,5	
56	HOTEL BOUTIQUE VALLE DE OCA, S.L.(1)	4,5	
57	LERMA 2014, S.L.	4,5	
58	MOZO PERDIGUERO, S.L.	4,5	
59	ORTOMEDICALCAR, S.L.U.	4,5	
60	GASPAR TAPIA VILLAVEDE	4,5	
61	PUERTAS SIFER, S.A.	4,5	
62	CÁNDIDO ZORRILLA RODRIGUEZ	4,5	
63	CELADILLARALU, S.L.	4,5	
64	MY BURGUER'S, S. L.	4,5	
65	PUERTAS IRISLAS, S.L.	4,5	
66	CARAVANAS NOVO, S.L.(1)	4,5	
67	BODEGAS MARTA Y MATÉ, S.L.	4,5	
68	COCINADOS DE VERDURA COFRIT, S.L.	4,5	
69	FRESVINO, S.L.	4,5	
70	MARÍA NIEVES HERRÁN BARCINA	4,0	
71	PANADERÍA ANTONIO DE LAS HERAS, S.L.	4,0	
72	PRODUCTOS LÁCTEOS QUEJERO, S.A.	4,0	
73	ATRIUM VILLARCAYO, S.A.	4,0	
74	BARRIO GLASS, S.L.(1)	3,5	
75	GASOLMILLOS, S.L.	3,5	
76	MIGUEL ÁNGEL DEL AMO DELGADO	3,5	
77	METALFLEX JAM. S.L.	3,5	
78	KRONOSPAN MDF, S.L.	3,5	
79	BODEGAS Y VIÑEDOS RAUDA, S. COOP.	3,5	
80	ALFREDO RUIZ MARIN	3,5	
81	SOMÍA RAMOS PLAZA	3,5	
82	RAUL MANSO IZQUIERDO	3,5	
83	FRANCISCO JAVIER GALLINAS PASTOR(1)	3,5	
84	DISALMARPE, S.L.	3,5	



PRIMERAS CONTRATACIONES CUMPLEN REQUISITOS					
Nº resolución propuesta	Razón Social/ Nombre y apellidos	TOTAL PUNTOS	Nº resolución propuesta	Razón Social/ Nombre y apellidos	TOTAL PUNTOS
85	TODAUTO Y LA BRUJULA, S.L. (1)	3,5	112	DUNCAN EDWARD HOLT	2,0
86	JUAN JOSÉ BUENO CUESTA	3,5	113	HOSPEDERÍA JARAMILLO, S.L.	2,0
87	CEP GONZÁLEZ RUBIO	3,5	114	INSTALACIONES ALONSO ALONSO, S.L.	2,0
88	GESTTA MEDIO AMBIENTAL, S.L.	3,5	115	MANUEL DE PEDRO PARA	2,0
89	CASABAL, S.L.	3,5	116	GESTIONES EMPRESARIALES Y CONSULTORIA DE RIESGOS, S.L.	2,0
90	FÁTIMA POMBO CASANOVA	3,5	117	ANÁLISIS, BENEFICIOS Y FINES URBANOS	2,0
91	MADERAS URQUIJO, S.L.	3,5	118	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN DIONISIO(1)	2,0
92	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TIERRA LARA	3,5	119	ROBERTO ALONSO OLALLA	2,0
93	EL ALFAR ART-TERRA, S.L.	3,0	120	MINERA DE SANTA MARTA, S.A.	2,0
94	VIÑA SOLORCA, S.L.	3,0	121	PIEDRAS NATURALES EYEN, S.L. (1)	2,0
95	MADERAS DE MARIA SDAD COOP(2)	3,0	122	OCIOSFERA, S.L.	2,0
96	FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.	3,0	123	HUJOS DE TOMÁS MARTÍN, S.L. (1)	2,0
97	CONGELADOS PIQUIJO, S.L.	3,0	124	ARROJOMA, S.L.	2,0
98	MIGUEL CÁNDIDO BARTOLOMÉ DE PEDRO	3,0	125	EXPLOTACIONES VALDUERO, S.A.	1,0
99	ANPI XXI, S.L.	3,0	126	PIEDRAS NATURALES DE CASTILLA, S.L.	1,0
100	LIDERGÉSFORM, S.L.	3,0	127	MARSA CALDERERÍA, S.L.	1,0
101	FENIX CONSERVACION, S.L.	3,0	128	MADERAS BURGOS, S.L.	1,0
102	ROBERTO CABEZÓN GÓMEZ	3,0	129	VALDUERO, S.COOP	1,0
103	ADRILERMA, S.L.	2,5	130	LA CASONA DE LA VID, S.L.	1,0
104	ALTOS DEL ENEBRO, S.L.	2,5	131	ALFONSO TEMIÑO SANTAMARÍA	1,0
105	RUBÉN ALEJANDRO DÍEZ MARTÍNEZ	2,5	132	BODEGAS PALACIO DE LERMA, S.L.	1,0
106	EXCAVACIONES PÉREZ ESPINOSA, S.L.	2,5	133	TRANSPORTES FORESTALES MARÍA MARTÍN, S.L.	1,0
107	MADERAS Y TRANSPORTES SARRACÍN, S.L.	2,0	134	MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE JARDÍN HEDBE, S.L.(1)	1,0
108	LICOBUR, S.L.	2,0	135	JAIMIE GARCÍA NEVADO (1)	1,0
109	FACHADAS VENTILADAS LIGERAS, S.L.	2,0	136	CARPINTERÍA PRAYGAR, S.L.	1,0
110	FRUTAS HUDOBRO, S.L.	2,0	137	MAQUINARIA AGRÍCOLA SANTIDRIÁN, S.L.	1,0
111	MARIO CONDADO SALAZAR	2,0	138	BODEGAS EL LAGAR DE ISILLA, S.A.	0,0

SOLICITUDES SEGUNDAS CONTRATACIONES CUMPLEN REQUISITOS	
Razón Social/ Nombre y apellidos solicitante	TOTAL PUNTOS
ÁREA BUNIEL SL(2)	4,5
COSECHEROS VINICOLAS CASTELLANOS, S.L.U.	3,5
GLM COMMERCE S.L(2)	3,5
HOTEL BOUTIQUE VALLE DE OCA SL(2)	3,5
TODAUTO Y LA BRUJULA, S.L. (2)	3,5
TEJIDOS INDUSTRIALES DE BURGOS, S.L.	3,0
METALFLEX JAM, S.L.	2,0
MADERAS DE MARIA, S.COOP. (1)	2,0
HUJOS DE TOMÁS MARTÍN,S.L. (2)	2,0
MOBILIARIO Y COCINAS BRIDO, S.L. (2)	2,0
MARSA CALDERERÍA, S.L.	1,0
JAIMIE GARCÍA NEVADO (2)	1,0
PIEDRAS NATURALES EYEN, S.L. (2)	1,0

Tercero. – Conceder subvención a las 90 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor. Para ello se agotará el total del presupuesto vinculado a esta convocatoria, que es de 400.000 euros:

SOLICITUDES PROPUESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN							
N.º resolución propuesta	Razón Social/ Nombre y apellidos	TOTAL PUNTOS	Subvención propuesta	N.º resolución propuesta	Razón Social/ Nombre y apellidos	TOTAL PUNTOS	Subvención propuesta
1	JESUS ANGEL PUENTE MARTÍNEZ	9,0	2.500 €	67	SANTAMARÍA MERINO, S.L.	4,5	5.000 €
2	LUIS ROJO DIEZ	8,0	5.000 €	47	BUEZO VENDIMIAS SELECCIONADAS Y VINO DE GUARDA, S.L.	4,5	5.000 €
3	MIHAI TALPOS	8,0	5.000 €	48	ADRIBAR, S. COOP	4,5	5.000 €
4	JOSEBA CERECEDA SAINZ-MAZA	8,0	5.000 €	49	MARÍA NURIA DE LA FUENTE CUESTA	4,5	5.000 €
5	NURAY KESKIN LARREA	7,0	2.500 €	50	NORPETROL, S.L.	4,5	5.000 €
6	TAURUFAMILY, S.L.	6,5	5.000 €	51	EL ALFOZ DE BURGOS, S.L.	4,5	5.000 €
7	FÉLIX YÁÑEZ ORTEGA	6,5	2.500 €	52	GRANJAS SAGREDO, S.A.	4,5	5.000 €
8	RAQUEL RODRÍGUEZ IGLESIAS	6,5	2.500 €	53	CARLOS ALONSO ALONSO	4,5	5.000 €
9	KATHERINE TOBÓN ARISTIZABAL	6,5	2.500 €	54	GLM COMMERCE, S.L.(1)	4,5	5.000 €
10	ENRIQUE FRÍAS ORTEGA	6,5	2.500 €	55	CONBONI ALIMENTACIÓN, S.L.	4,5	5.000 €
11	SERGIO HORTIGUELA CONTRERAS	6,5	5.000 €	56	HOTEL BOUTIQUE VALLE DE OCA, S.L.(1)	4,5	2.500 €
12	NATALIA GABRIELA FERNÁNDEZ	6,5	2.500 €	57	LERMA 2014, S.L.	4,5	2.500 €
13	ADRIAN HENDRIKUS KRAMERS BARTOLOME	6,5	5.000 €	58	MOZO PERDIGUERO, S.L.	4,5	3.750 €
14	CARONTE MULTI, S.L.	6,0	5.000 €	59	ORTOMEDICALCAR, S.L.U.	4,5	5.000 €
15	LORENZO ROSALES JARAMILLO	6,0	5.000 €	60	GASPAR TAPIA VILLAVEDE	4,5	3.750 €
16	JOSÉ ANTONIO FUENTES GARRIDO	6,0	5.000 €	61	PUERTAS SIFER, S.A.	4,5	5.000 €
17	ÁLVAREZ NÚÑEZ VÍCTOR Y OTRA, S.C.	6,0	5.000 €	62	CÁNDIDO ZORRILLA RODRÍGUEZ	4,5	2.500 €
18	CIDIANA MOTOR, S.L.	6,0	5.000 €	63	CELADILLARALU, S.L.	4,5	5.000 €
19	RODRIGO AJURIA RUÍZ	6,0	5.000 €	64	MY BURGUER S, S. L.	4,5	5.000 €
20	PEDRO JESUS GARCÍA MOLINERO	5,5	5.000 €	65	PUERTAS IRISLAS, S.L.	4,5	5.000 €
21	ABADÍA DE ACÓN, S.L.	5,5	5.000 €	66	CARAVANAS NOVO, S.L. (1)	4,5	5.000 €
22	MIGUEL ANGEL MOJINUENO DONCEL	5,5	5.000 €	67	BODEGAS MARTA Y MATÉ, S.L.	4,5	2.500 €
23	SAN IGNACIO ADMINISTRACION DE INMUEBLES, S.L.	5,5	5.000 €	68	COCINADOS DE VERDURA COFRIT, S.L.	4,5	5.000 €
24	TOMÁS JESÚS DIEZ SAIZ	5,5	5.000 €	69	FRESVINO, S.L.	4,5	5.000 €
25	MARÍA JOSÉ LÓPEZ CASTELLANO	5,5	3.750 €	70	MARÍA NIEVES HERRÁN BARCINA	4,0	5.000 €
26	ÁREA BUNIEL, S.L. (1)	5,5	5.000 €	71	PANADERÍA ANTONIO DE LAS HERAS, S.L.	4,0	5.000 €
27	HOSTAL EL VENTORRO, S.L.	5,5	5.000 €	72	PRODUCTOS LÁCTEOS OVEJERO, S.A.	4,0	5.000 €
28	ESTRELLA DEL MAR IBARRECHE LÓPEZ	5,5	2.500 €	73	ATRIUM VILLARCAYO, S.A.	4,0	5.000 €
29	MADERAS SAN ISIDRO, S.A.	5,5	5.000 €	74	BARRIO GLASS, S.L.(1)	3,5	5.000 €
30	JOSÉ CAMARERO MARTÍNEZ	5,5	5.000 €	75	GASOLMILLOS, S.L.	3,5	5.000 €
31	DOMINIO DE CALOGLIA, S.L.	5,5	5.000 €	76	MIGUEL ANGEL DEL AMO DELGADO	3,5	5.000 €
32	CLARA ISABEL ROA ARIAS	5,5	2.500 €	77	METALFLEX JAM, S.L.	3,5	5.000 €
33	LABRADOR AGUADO JOSÉ Y ORTEGA VILLANUEVA PILAR, S.C.	5,5	3.750 €	78	KRONOSPAN MDF, S.L.	3,5	5.000 €
34	MOBILIARIO Y COCINAS BRIDO, S.L. (1)	5,5	5.000 €	79	BODEGAS Y VIÑEDOS RAUDA, S. COOP.	3,5	5.000 €
35	ASOCIACIÓN RADIO ESPINOSA MERINDADES	5,5	3.750 €	80	ALFREDO RUIZ MARÍN	3,5	2.500 €
36	MADERAS DE PALACIOS, S.COOP.	5,5	5.000 €	81	SONIA RAMOS PLAZA	3,5	5.000 €
37	NATURA SUKO, S.C.	5,5	2.500 €	82	RAÚL MANSO IZQUIERDO	3,5	5.000 €
38	LA VENTILDA DE NEAGU, S.L.	5,5	5.000 €	83	FRANCISCO JAVIER GALLINAS PASTOR(1)	3,5	5.000 €
39	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ NÚÑEZ	5,5	5.000 €	84	DISALMARPE, S.L.	3,5	5.000 €
40	TEJIDOS INDUSTRIALES DE BURGOS, S.L. (1)	5,0	5.000 €	85	TODAUTO Y LA BRUJULA, S.L. (1)	3,5	5.000 €
41	COSECHEROS VINICOLAS CASTELLANOS, S.L.U.	4,5	5.000 €	86	JUAN JOSÉ BUENO CUESTA	3,5	5.000 €
42	FERNANDO RUIZ LEIVAR	4,5	5.000 €	87	CEP GONZÁLEZ RUBIO	3,5	5.000 €
43	CÉSAR GARCÍA PEÑA	4,5	5.000 €	88	GESTTA MEDIO AMBIENTAL, S.L.	3,5	5.000 €
44	RENALTE, S. COOP.	4,5	5.000 €	89	CASABAL, S.L.	3,5	2.500 €
45	LA PUERBLA IN, S.L.	4,5	5.000 €	90	FÁTIMA POMBO CASANOVA	3,5	1.250 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA AYUDAS A LA CONTRATACION 2021: 400.000€



En el supuesto de renuncia a la subvención por parte de alguna persona física o jurídica beneficiaria, se proseguirá la concesión de subvenciones en el orden establecido en función de la asignación presupuestaria, comenzando por la solicitud con número de orden 90 ya que solo se ha aprobado parcialmente su subvención por agotar el presupuesto de la presente convocatoria.

Cuarto. – Excluir las siguientes 39 solicitudes por los motivos que a continuación se relacionan en la siguiente tabla por resultar incompletas o contravenir lo dispuesto en las bases:

SOLICITUDES NO CUMPLEN REQUISITOS			
Razón Social/ Nombre y apellidos solicitante	Incumplimiento bases convocatoria 2021	Razón Social/ Nombre y apellidos solicitante	Incumplimiento bases convocatoria 2021
AREA BUNIEL SL	Claúsula 7.3.	MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE JARDIN HEDBE. S.L.(2)	Claúsula 4.1.2.
ATTILA SZABADI	Claúsula 4.2.2.	MIGLENA VALCHEVA PETROVA (1)	Claúsula 4.2.2.
BARRIO GLAS (2)	Claúsula 4.2.2.	MIGLENA VALCHEVA PETROVA (2)	Claúsula 4.2.2.
BODEGA LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, S. COOP.	Claúsula 4.1.1.	MIKEL QUESADA QUESADA	Claúsula 7.6.
CARAVANAS NOVO SL(2)	Error en la presentación de la solicitud	MONTEDESIGN, S.L.(1)	Claúsula 7.6.
CARLOS RUBIO, S.L.	Claúsula 4.2.2.	MONTEDESIGN, S.L.(2)	Claúsula 7.6.
CONDADO JAÉN, S.L.	Claúsula 4.2.2.	NIKOLAY NENKOV ZHIVKOV	Claúsula 4.2.2.
DISALMARPE	Claúsula 4.2.2.	PROMODRIAN, S.L.	Claúsula 4.2.2.
ECOLLAMA SL(2)	Claúsula 4.2.2.	RAMÓN SANTAMARÍA ANUNCIBAY	Claúsula 4.2.2.
ECOLLAMA, S.L.(1)	Claúsula 4.2.2.	RAQUEL RODRÍGUEZ IGLESIAS	Claúsula 4.2.2.
ELABORADOS MASAMÓN, S.L.	Claúsula 7.4.	RAQUEL RODRÍGUEZ IGLESIAS(1)	Claúsula 4.2.2.
EXCAVACIONES Y JARDINERÍA CHRISTIAN, S.L.	Claúsula 4.2.2.	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN DIONISIO(2)	Claúsula 4.2.2.
FRANCISCO JAVIER GALLINAS PASTOR(2)	Error en la presentación de la solicitud	TARIMAS GARCÍAVARONA, S.L. (2)	Claúsula 4.1.5.
FRUTAS HUIDOBRO, S.L.	Claúsula 4.2.2.	TARIMAS GARCÍAVARONA, S.L.(1)	Claúsula 4.1.5.
GANADOS PINEDA GARCÍA, T.C.(1)	Claúsula 7.6.	TRABAJOS FORESTALES DE PEDRO LÓPEZ, S.L.	Claúsula 4.2.2.
GANADOS PINEDA GARCÍA, T.C.(2)	Claúsula 7.6.	TRANSREGUMIEL, S.L.	Claúsula 4.2.2.
JAIIME MOLINUEVO DONCEL	Claúsula 4.2.2.	URBINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	Claúsula 7.6.
JAIIME MOLINUEVO DONCEL	Claúsula 7.6.	VALDUERO S COOP(3)	Claúsula 7.3.
MADERAS GARCÍA VARONA, S.L. (2)	Claúsula 4.1.5.	VALDUERO, S.COOP	Claúsula 4.2.2.
MADERAS GARCÍA VARONA, S.L.(1)	Claúsula 4.1.5.		

Quinto. – Al presente gasto por importe total de 400.000 euros, se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto vigente de Sodebur.

Sexto. – Informar a los beneficiarios por los medios recogidos en las bases y dar comienzo a la fase de ejecución y justificación conforme a la convocatoria.

En Burgos, a 30 de diciembre de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de Sodebur,
Lorenzo Rodríguez Pérez